

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 581

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.º - Se otorga exequatur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de médico, de conformidad con las leyes y Reglamentos vigentes: Cruz María Castillo Pérez, Juan Augusto Villabrille Mendez, Jesus Ramon de la Altagracia Selman Selman, Guillermo Arnado Acosta Medina, José Francisco Dávila Torres, Nelson José Lantigua Pérez, Enrique Torres Abrahamson, Antonio Manuel Curiel Fermín, Miguel Fernando Delance Peña, Julio Cesar Florián de la Paz, Ramon Antonio de los Santos Jimenez, Diomedes Omar Rojas, Modesto Antonio Sánchez, Serrano, Harry Santiago Augusto Romero Reyes, Elpidio de Jesus Rodríguez, María Altagracia Toribio Toribio, Ramón Constantino Cabrera Inoa, Brígido García Sánchez, Elba Luisa del Corazón de Jesus Cruz del Rosario, Andrés Gustavo Pérez, Carmen Ymáculada Jimenez, José Alexis Manzur Tabar, Héctor Eugenio Pérez Morillo, Manuel Elpidio Ventura Gonzalez, Manuel Enrique

Rodriguez Solís, Ana Martha Roselia Altagracia Martínez Pérez, José Gil Salcedo Pineda, Nestor Eulalio Tejada Bodden, Angelica Liriano Lagual, Jaime José Sánchez Alvarez, Yra Francisca Pagan Ducasse, Amelia Figuereo Feliz, Manuel Aliro Bello Abreu, Rafael Antonio Castillo Abreu, César José Orlando Pantaleón Herrera Padilla, Manuel de los Santos Segura Báez, Héctor Radhamés Guerrero, Johnny Milton Elías Housen, Eusebia del Carmen Sánchez Reinoso, Alma Fiordaliza Collado Acosta, Pedro Antonio Lora Tavarez, Agueda Teresa de Jesús Pichardo Lovelace, Willian Gilberto Jiménez Ortiz y Wilfredo Rafael Almonte Tavera.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 582, que autoriza una impresión de Tarjetas para Turismo.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 582

VISTA la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, sobre el uso de la tarjeta de turista y sus modificaciones;